



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001400304220200066500

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 2 de junio de 2022 por el Juzgado 42 Civil Municipal de esta ciudad.
2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P.
4. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 12 la Ley 2213 de 2022, establecido para sustentar el recurso de apelación.
5. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días señalado para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase de conformidad.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR